

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5226 Orden de 27 de marzo de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones para programas de fomento de las relaciones laborales para el año 2009.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo con la Constitución Española y con el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia que establecen la obligación de los poderes públicos de estimular las relaciones laborales y el fomento del trabajo, elabora una serie de programas que tienen como objeto tal finalidad.

Por otro lado no puede olvidar el importante papel que en la mejora del mismo tienen las centrales sindicales y organizaciones empresariales, con su labor en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores y empresarios de nuestra Región, es por ello que se habilitan una serie de medidas que les permitan el cumplimiento de sus objetivos.

La Orden se ha elaborado teniendo en cuenta el II Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia 2007-2010, firmado el día 17 de julio de 2006 entre el Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los agentes económicos y sociales, en su apartado I Políticas Activas de Empleo, y apartado II Relaciones Laborales.

La presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, cumpliéndose así con las exigencias contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, oído el Consejo Asesor Regional de Relaciones Laborales y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004).

Dispongo

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, por la Consejería de Educación, Formación y Empleo durante el año 2009, destinadas a difundir y fomentar el cumplimiento de la legislación laboral, la negociación colectiva, la implantación de buenas prácticas en la gestión de recursos humanos, y el asociacionismo en el ámbito laboral, a través del programa presupuestario 315A (Administración de las Relaciones Laborales y Condiciones de Trabajo), y de los correspondientes Programas de Ayuda.

Artículo 2. Programas de Ayuda.

1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de promover y afianzar la economía regional, se podrán conceder subvenciones dentro de los siguientes Programas de Ayuda:

Programa 1.º: Fomento y Difusión de las Relaciones Laborales.

Programa 2.º: Funcionamiento de Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales.

Programa 3.º: Asistencia Técnica en Prevención de Riesgos Laborales.

Programa 4.º: Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales.

2. Los créditos disponibles iniciales estimativos, las aplicaciones presupuestarias y códigos de proyecto para atender estos Programas de Ayuda serán los establecidos en la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2009 (BORM n.º 300, de 30.12.2008), según la siguiente distribución:

Programa: Crédito / Aplicación presupuestaria / Código proyecto:

Programa 1.º: Fomento y Difusión de las Relaciones Laborales:

843.000,00 euros / 15.07.315A.48504 / 16595

Programa 2.º: Funcionamiento de Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales:

226.000,00 euros / 15.07.315A.48801 / 12167.

378.000,00 euros / 15.07.315A.48803 / 12166.

Programa 3.º: Asistencia Técnica en Prevención de Riesgos Laborales.

72.000,00 euros / 15.07.315A.48500 / 30143

Programa 4.º: Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales.

114.577,00 euros / 15.07.315A.48500 / 36873

3. Podrán imputarse a los créditos señalados las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores por los mismos conceptos reconocidos en resoluciones de recursos administrativos o en sentencias dictadas en procedimientos contencioso-administrativos.

Artículo 3. Limitaciones presupuestarias y cuantías adicionales.

1. Los créditos disponibles podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, teniendo dichos créditos carácter limitativo y vinculante al nivel que determina el artículo 35 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM n.º 50, de 01.03.2000), con las excepciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, que lo establece a nivel de subconcepto.

2. Aplicando lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25.07.2006), podrán existir créditos adicionales en una cuantía de 500.000,00 euros para su posible distribución entre los distintos Programas de Ayuda.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a que se realice la oportuna modificación presupuestaria, y se declare la disponibilidad del crédito con carácter previo a la resolución de concesión de la subvención.

3. Las ayudas que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 4. Definiciones.

A efectos de lo establecido en esta Orden, se entiende por:

a) Organizaciones Empresariales, a aquellas Entidades integradas mayoritariamente por Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Laborales, Sociedades Cooperativas, o Uniones, Federaciones o Asociaciones de este tipo de empresas, inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas, o en el Registro de Asociaciones Empresariales de acuerdo con la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical (BOE n.º 80, de 04.04.1977).

b) Organizaciones Empresariales más representativas a nivel de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a aquellas que tengan tal consideración según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995).

c) Organizaciones Sindicales más representativas a nivel de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a aquellas que tengan tal consideración según lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (BOE n.º 189, de 08.08.1985).

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden:

a) Del Programa Fomento y Difusión de las Relaciones Laborales: Las Organizaciones Empresariales, Centrales Sindicales y, las Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social esté relacionado con la actividad a desarrollar.

b) Del Programa Funcionamiento de Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales: Las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales.

c) Del Programa Asistencia Técnica en Prevención de Riesgos Laborales: Las Organizaciones Empresariales y Centrales Sindicales que en el ejercicio 2008 hayan desarrollado actividades de carácter territorial exclusivamente Autonómico promovidas por la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales y relacionadas con la mejora de las condiciones de trabajo y la seguridad y salud de los trabajadores.

d) Del Programa Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales: Las Organizaciones Empresariales y Centrales Sindicales que en el ejercicio 2008 hayan desarrollado actividades de carácter territorial exclusivamente Autonómico promovidas por la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales y relacionadas con la mejora de las condiciones de trabajo y la seguridad y salud de los trabajadores.

2. Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

El ámbito de actuación de las entidades solicitantes deberá ser el de la Región de Murcia

PROGRAMA 1.º

FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES.

Artículo 6. Actividades subvencionadas.

Mediante este Programa se podrá subvencionar el coste parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de los gastos elegibles de las siguientes actividades dirigidas a difundir y fomentar el cumplimiento de la legislación laboral, la negociación colectiva, la implantación de buenas prácticas en la gestión de recursos humanos, y el asociacionismo en el ámbito laboral:

- a) Jornadas, seminarios, conferencias, encuentros y visitas de carácter técnico.
- b) Campañas de difusión en los medios de comunicación.
- c) Edición, bajo cualquier fórmula audiovisual, de programas especializados en la materia.
- d) Presencia y participación en muestras y certámenes.

Artículo 7. Subvención máxima.

La cuantía máxima a subvencionar será de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros), por actividad y solicitud.

Artículo 8. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo I de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función de los siguientes baremos:

A) Baremo por razón del contenido de la acción:

a) Acciones dirigidas a la preparación de personas que intervengan en la negociación de convenios colectivos de trabajo, hasta 10 puntos.

1) Cuando la acción solicitada incluya la promoción en convenios colectivos de sistemas de transformación de contratos temporales a fijos discontinuos, hasta 2 puntos adicionales.

2) Cuando la acción solicitada contenga el fomento de la adhesión de convenios colectivo al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Región de Murcia (ASECMUR), hasta 2 puntos adicionales.

b) Acciones relacionadas con la problemática del autónomo dependiente, hasta 10 puntos.

c) Acciones que promuevan iniciativas de sensibilización e información de los ciudadanos, las empresas y el conjunto de actores de la sociedad sobre la Responsabilidad Social de la empresa, hasta 10 puntos.

d) Acciones dirigidas a la difusión de información, realización de campañas divulgativas y conocimiento de experiencias y buenas prácticas en materia de Responsabilidad Social Empresarial, con especial incidencia en las Pymes, hasta 10 puntos.

e) Acciones informativas en materia de gestión empresarial socialmente responsable, hasta 10 puntos.

f) Acciones dirigidas a la concienciación de la efectiva utilización del contrato fijo discontinuo, hasta 10 puntos.

Cuando la acción solicitada vaya dirigida a algunos de los siguientes sectores: servicios, agroalimentario u hostelería, hasta 4 puntos adicionales.

g) Acciones informativas que difundan entre el empresariado, responsables de recursos humanos de las empresas y representantes legales de los trabajadores, las medidas de incentivación para la contratación femenina, con el objeto de eliminar progresivamente las situaciones de desigualdad, hasta 10 puntos.

Cuando la acción solicitada incluya la promoción de la inserción laboral de mujeres con estudios medios o superiores en puestos de trabajo con la cualificación correspondiente o en oficios o profesiones en los que se encuentren subrepresentadas, hasta 2 puntos adicionales.

h) Acciones destinadas a colectivos de difícil inserción en el mercado de trabajo tales como: mujeres, jóvenes menores de 25 años, parados de larga duración, o personas con riesgo de exclusión en el mercado de trabajo, hasta 10 puntos.

i) Otras acciones contempladas en el artículo 6 de esta Orden, hasta 6 puntos.

B) Baremo por razón de la forma de fomento y difusión de la acción:

a) Campañas de difusión de fomento de las relaciones de trabajo en los medios de comunicación y en centros de trabajo, hasta 9 puntos.

b) Realización de jornadas, seminarios, o conferencias sobre fomento del trabajo, hasta 8 puntos.

c) Edición, bajo cualquier fórmula audiovisual, de programas especializados en fomento de las relaciones laborales, hasta 7.

d) Participación en muestras y certámenes sobre fomento del trabajo, hasta 3 puntos.

e) Alcance territorial de la actividad solicitada, hasta 7 puntos.

2. La puntuación total será la suma de los baremos A) y B).

3. Podrán ser valoradas con distinta puntuación las diversas solicitudes con igual actividad presentadas por una misma Entidad.

4. No serán subvencionadas aquellas actividades que contravengan las líneas establecidas en el II Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia 2007-2010 ni aquellas que incluyan una solicitud directa de afiliación o asociación a una entidad concreta.

Artículo 9. Concesión de ayudas.

1. En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada y las condiciones para su realización, el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado, y el importe a justificar.

2. En el caso de ayudas concedidas para la realización de campañas de difusión en medios de comunicación o en centros de trabajo, las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General de Trabajo, al menos quince días naturales antes de su inicio, el contenido de la información a difundir.

3. Será causa de reintegro de la subvención recibida, además de las establecidas con carácter general en esta Orden, la inclusión en el contenido de las acciones de cuestiones que contravengan las líneas establecidas en el II Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia 2007-2010.

Artículo 10. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado el carácter social de la subvención, de acuerdo con el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005).

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Artículo 11. Justificación de la actividad.

1. Las Entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente, en el material a utilizar en las actividades de difusión y fomento, el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación y Empleo, Dirección General de Trabajo.

2. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año. Tras su finalización, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 27 de febrero del 2010, la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria de la actividad desarrollada y evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.

b) Informe-resumen en el que aparezca el número de los beneficiarios de las acciones de Fomento y Difusión del Trabajo agrupados por colectivos de atención preferente debidamente diferenciados, distinguiendo entre mujeres, discapacitados, inmigrantes, jóvenes menores de 25 años con menos de 6 meses en el paro y personas mayores de 25 años con menos de 12 meses en el paro.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. En las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. En las pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

En caso de incluir gastos de suministros de la Entidad, estos no podrán exceder del 10% de las facturas presentadas, debiéndose presentar declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, estos no podrán exceder del 30% de la ayuda concedida, y se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

d) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

e) Las facturas relativas a folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.

PROGRAMA 2.º

FUNCIONAMIENTO DE CENTRALES SINDICALES Y ORGANIZACIONES
EMPRESARIALES**Artículo 12. Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales.**

Este Programa tiene por objeto fomentar y consolidar las estructuras representativas o asociativas y defensa de sus intereses de las Centrales Sindicales y de las Organizaciones Empresariales radicadas en la Región de Murcia.

Artículo 13. Créditos disponibles.

De los créditos disponibles para financiar este Programa se destinará:

- a) La cantidad de 226.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 315A.48801 código de proyecto 12167, para las Organizaciones Empresariales.
- b) La cantidad de 378.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 315A.48803 código de proyecto 12166, para las Centrales Sindicales.

Artículo 14. Requisitos de las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales.

1. Las Centrales Sindicales que soliciten subvención deberán haber obtenido Representantes de los trabajadores en el período comprendido entre el día 01.01.2008 y el 31.12.2008, y estarán inscritos en la Oficina Pública de Elecciones de la Región de Murcia.

La Oficina Pública de Elecciones del Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo incorporará a la solicitud de subvención el certificado del número de Representantes de los trabajadores obtenidos en la Región de Murcia por cada Central Sindical en el período comprendido entre el día 01.01.2008 y el 31.12.2008, y en el cuatrienio, comprendido entre el día 01.01.2005 y el 31.12.2008.

2. Las Organizaciones Empresariales que soliciten subvención no estarán integradas en otras organizaciones de rango superior de la Región de Murcia, y sus empresas asociadas deberán estar inscritas en el Registro Mercantil de Murcia y/o en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Gastos subvencionables.

1. Se podrá subvencionar la financiación parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas las Centrales Sindicales y de las Organizaciones Empresariales, e irá destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes y los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus asociados.

2. El importe de la subvención no podrá superar el presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante.

Artículo 16. Distribución de los créditos.

1. En el caso de las Centrales Sindicales:

Los créditos disponibles existentes se distribuirán entre las Centrales Sindicales solicitantes mediante reparto simple directamente proporcional al número de Representantes de los trabajadores obtenidos por cada una de ellas en el último cuatrienio, comprendido entre el día 01.01.2005 y el 31.12.2008.

2. En el caso de las Organizaciones Empresariales:

Para la distribución de los créditos disponibles, los expedientes se ordenarán de mayor a menor número de empresas asociadas a cada organización

empresarial, y se concederán por este orden hasta agotar el crédito disponible. Por cada cuatro mil empresas asociadas se concederán 46.000,00 euros.

Si una vez distribuidos los fondos según lo establecido en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se distribuirán entre las Organizaciones Empresariales solicitantes mediante reparto simple directamente proporcional al número de empresas asociadas a cada una de ellas.

Artículo 17. Concesión de ayudas.

En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada y las condiciones para su realización, el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado, y el importe a justificar.

Artículo 18. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado el carácter social de la subvención, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005).

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Artículo 19. Justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año. Tras su finalización, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 27 de febrero del 2010, la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. En las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. En las pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

Los gastos de personal de trabajadores de la Entidad se justificarán mediante nóminas y boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2).

c) Listado de las facturas o justificantes presentados, indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

PROGRAMA 3.º

ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 20. Actividades subvencionadas.

1. Mediante este Programa se podrá subvencionar el coste parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de las acciones llevadas a cabo o a desarrollar en la Región de Murcia de información, asistencia técnica, formación y promoción del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales cuya finalidad sea contribuir a promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas y medianas empresas.

2. A los efectos del presente Programa, se entienden como acciones subvencionables las siguientes:

a) Acciones de información: Aquellas que persigan la difusión entre trabajadores y empresarios de los principios de acción preventiva de los riesgos laborales o de las normas concretas de aplicación de tales principios.

b) Acciones de asistencia técnica: Aquellas que están dirigidas al estudio y resolución de problemas derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas.

c) Acciones de promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales: Serán aquellas que fomenten el conocimiento y la aplicación por empresarios y trabajadores de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3. Queda excluida del presente Programa la impartición de acciones formativas sea cual sea su modalidad.

4. Las acciones subvencionadas deberán ser gratuitas para los trabajadores o empresas destinatarias.

Artículo 21. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los siguientes:

a) Las retribuciones del personal propio de la entidad solicitante que realicen las actividades de prevención de riesgos laborales.

b) Los gastos de adquisición de los materiales de apoyo directamente relacionados con la ejecución de la acción.

c) Los gastos de alquiler, o amortización de locales en donde se realice la acción en función de la dedicación de los mismos al proyecto.

d) Los gastos corrientes directamente atribuibles a la acción, especificando la imputación correspondiente, en su caso.

e) Los gastos de arrendamiento de maquinaria, utillaje y equipos necesarios para la realización de la acción, en función de la dedicación de los mismos al proyecto.

2. Las entidades beneficiarias deberán reflejar de forma específica en su contabilidad los asientos contables referidos a la acción subvencionada.

Artículo 22. Subvención máxima.

La cuantía máxima a subvencionar será de veintiocho mil euros (28.000,00 euros), por solicitante.

Artículo 23. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función del siguiente baremo:

a) Promoción de la cultura de la prevención en la sociedad en general y en los empresarios y trabajadores, en particular, favoreciendo que conozcan la existencia de la normativa de prevención de riesgos laborales, hasta 10 puntos

b) Realización de campañas informativas sectoriales y territoriales para que se conozcan los costes y consecuencias negativas del acaecimiento de los riesgos laborales, tanto para las personas como para la economía, hasta 10 puntos.

c) Proposición de instrumentos preventivos a empresarios en general, trabajadores y sus representantes, mediante información, formación y sensibilización, con objeto de facilitar la acción preventiva en las empresas, hasta 10 puntos.

d) Promoción, mediante la difusión informativa pertinente, de actitudes y comportamientos seguros en el trabajo, promoviendo la participación e implicación de los trabajadores en la actividad de prevención de las empresas, hasta 10 puntos.

e) Contribución a la formación de los trabajadores en general, de los empresarios que asuman las actividades preventivas y de los delegados de prevención, hasta 10 puntos.

2. La Comisión de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, regulada por la Ley 1/2000, de 27 de junio de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia (BORM n.º 162, de 14.07.2000), incorporará a la solicitud de subvención certificado de las actividades de carácter territorial exclusivamente Autonómico promovidas en el ejercicio 2008 por la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, y relacionadas con la mejora de las condiciones de trabajo y la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 24. Concesión de ayudas.

En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada y las condiciones para su realización, el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado, y el importe a justificar.

Artículo 25. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado el carácter social de la subvención, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005).

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Artículo 26. Justificación de la actividad.

1. Las Entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente, en el material a utilizar en las actividades de difusión y fomento, el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación y Empleo, Dirección General de Trabajo.

2. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año. Tras su finalización, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 27 de febrero del 2010, la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria de las actividades realizada y evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. En las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. En las pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

En caso de incluir gastos de suministros de la Entidad, éstos no podrán exceder del 5% de las facturas presentadas, debiéndose presentar declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, éstos se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

d) Las facturas relativas a folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.

PROGRAMA 4.º

GABINETES TÉCNICOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 27. Actividades subvencionadas.

Este Programa tiene como finalidad promover de forma eficaz, en la Región de Murcia, la prevención de riesgos laborales en las pequeñas y medianas empresas, donde existen mayores problemas para desplegar la acción preventiva.

Igualmente se promueven las actuaciones de asistencia técnica, información, formación y promoción de la prevención de riesgos laborales entre las pequeñas y medianas empresas y los trabajadores, a través de los Gabinetes Técnicos adscritos a la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 28. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los siguientes:

a) Las retribuciones del personal propio de la entidad solicitante, que realicen las actividades de prevención de riesgos laborales en los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, para las pequeñas y medianas empresas de la Región de Murcia.

b) Los gastos corrientes directamente atribuibles a los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, especificando la imputación correspondiente, en su caso.

2. Las entidades beneficiarias deberán reflejar de forma específica en su contabilidad los asientos contables referidos a la acción subvencionada en gabinetes técnicos en prevención de riesgos laborales.

Artículo 29. Subvención máxima.

La cuantía máxima a subvencionar será de treinta y nueve mil euros (39.000,00 euros), por solicitante.

Artículo 30. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función del siguiente baremo:

a) Promoción de la cultura de la prevención en las pequeñas y medianas empresas dirigida a los empresarios y los trabajadores, difundiendo entre ellos la existencia de la normativa de prevención de riesgos laborales, hasta 10 puntos

b) Realización de campañas informativas sectoriales y territoriales en las pequeñas y medianas empresas para que conozcan los costes y consecuencias negativas del acaecimiento de los riesgos laborales, tanto para las personas como para la economía, hasta 10 puntos.

c) Proposición de instrumentos preventivos a las pequeñas y medianas empresas y a los trabajadores, mediante información, formación y sensibilización, con objeto de facilitar la acción preventiva en las empresas, hasta 10 puntos.

d) Promoción, mediante la difusión informativa pertinente, de actitudes y comportamientos seguros en el trabajo, promoviendo la participación e implicación de los trabajadores en la actividad de prevención de las pequeñas y medianas empresas, hasta 10 puntos.

e) Por cada nueva contratación, por tiempo indefinido, de personal para los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, hasta 20 puntos.

f) Por cada nueva contratación, a jornada completa, de personal para los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, hasta 10 puntos.

2. La Comisión de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, regulada por la Ley 1/2000, de 27 de junio de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia (BORM n.º 162, de 14.07.2000), incorporará a la solicitud de subvención certificado de las actividades de carácter territorial exclusivamente Autonómico promovidas en el ejercicio 2008 por la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, y relacionadas con la mejora de las condiciones de trabajo y la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 31. Concesión de ayudas.

En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada y las condiciones para su realización, el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado, y el importe a justificar.

Artículo 32. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado el carácter social de la subvención, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005).

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará,

en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Artículo 33. Justificación de la actividad.

1. Las Entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente, en el material a utilizar en las actividades de difusión y fomento de los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación y Empleo, Dirección General de Trabajo.

2. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año. Tras su finalización, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 27 de febrero del 2010, la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria de las actividades realizadas y evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.

b) Los gastos de personal de los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada en los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales. En las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. En las pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

d) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

NORMAS COMUNES A LOS PROGRAMAS REGULADOS EN ESTA ORDEN.

Artículo 43. Solicitudes y documentación de los Programas de Ayuda.

1. Las solicitudes de subvención se formularán para cada Programa mediante instancia por cuadruplicado ejemplar según modelo oficial que figura como Anexo II de Solicitudes de la presente Orden, dirigidas al titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y se presentarán en el Registro de la citada Consejería, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el procedimiento de ventanilla única en aquellos Municipios que dispongan de la misma.

2. A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, se acompañará en original o en fotocopias compulsadas la documentación indicada en el Anexo I de Documentación de esta Orden para el Programa de Ayuda correspondiente.

3. La presente Orden y las solicitudes de subvención estarán disponibles en la página Web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación y Empleo: www.carm.es

4. La compulsión de los documentos deberá hacerse por los órganos correspondientes de la Administración Regional, o ser autenticada por notario.

Artículo 44. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 45. Instrucción de los expedientes.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Trabajo.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia dentro del correspondiente Programa de Ayuda.

3. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

Artículo 46. Comisión de valoración.

1. Las solicitudes de los Programas 1.º, 2.º, 3.º y 4.º serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Presidente: El Director General de Trabajo.

- Vocales: El Subdirector General de Trabajo, el Jefe de Servicio de Economía Social y el funcionario responsable del programa que actuará como secretario.

2. La Comisión de Valoración levantará la correspondiente acta indicando la puntuación de los expedientes y la cuantía propuesta, y elevará, al Director General de Trabajo, propuesta que contendrá:

a) Relación de expedientes valorados favorablemente hasta agotar los créditos existentes.

b) Relación de expedientes valorados favorablemente y sin crédito para atenderlos.

c) Relación de expedientes valorados negativamente.

Artículo 47. Propuesta sobre los expedientes.

Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes por el Director General de Trabajo se elevará al titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo propuesta motivada de Orden de concesión o denegación de las solicitudes, que deberá contener, en caso de concesión, la actividad a subvencionar y las condiciones para su realización, el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado, y el importe a justificar.

Artículo 48. Resolución de expedientes.

1. En cada Programa de Ayuda la concesión o denegación de las subvenciones será resuelta por Orden del titular la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir del último día de presentación de las solicitudes. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución se notificará individualmente a cada Entidad solicitante en el domicilio que ésta haya señalado a tal efecto en la solicitud.

2. Transcurrido el plazo máximo citado en el apartado anterior sin que se haya notificado la resolución expresa, y sin perjuicio de la obligación de resolver, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La concesión de ayudas reguladas en la presente Orden estará sometida al régimen de concurrencia competitiva.

4. Dentro de cada Programa, en caso de igualdad de puntuación total entre varios expedientes, estos se ordenarán para su resolución por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

5. Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el crédito consignado para un Programa fuera suficiente para atender las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, no será necesario proceder a la baremación de los expedientes para fijar su orden de prelación.

Artículo 49. Determinación de la actividad a realizar por el beneficiario.

En los Programas de Ayuda regulados en la presente Orden, vista la propuesta de la Comisión de Valoración sobre los expedientes valorados favorablemente y con créditos para atenderlos, será la Administración quien proceda de acuerdo con lo regulado en el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y teniendo en cuenta la solicitud de la Entidad, establezca en la Resolución la actividad subvencionada y las condiciones para su realización, el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado, y el importe a justificar.

Artículo 50. Concurrencia de ayudas.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se conceda la ayuda o subvención.

Artículo 51. Obligaciones de los solicitantes.

No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas:

a) Que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Que no acrediten estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública del Estado.

c) Que cuando corresponda, no acrediten documentalmente que tienen constituida su organización preventiva según lo previsto en el Capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, o no aporte certificación suficiente de disponer de Plan de prevención, evaluación de riesgos actualizada y planificación de acción preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la citada norma.

Artículo 52. Pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez por transferencia al código cuenta cliente cuyo titular sea la entidad solicitante.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003).

3. Las Entidades solicitantes autorizan de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, y para que requiera los correspondientes informes de vida laboral.

Artículo 51. Justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante la Dirección General de Trabajo la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

2. Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. En caso de que se produzcan subcontrataciones de las actividades subvencionadas, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

Artículo 52. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

Artículo 53. Revocación y reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá la revocación y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 54. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación y Empleo, Dirección General de Trabajo.

Artículo 55. Seguimiento y control.

Las Entidades beneficiarias facilitarán a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder durante un periodo de cinco años, la documentación a disposición de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria.

Disposición transitoria única. Efectos retroactivos.

Las acciones contempladas en esta Orden, llevadas a cabo en el período comprendido entre el día 1 de enero del presente año y la fecha de entrada en vigor de la misma, podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos exigidos en sus respectivos Programas de Ayuda.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Director General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden, así como las relativas:

a) Al cierre y apertura de los plazos de presentación de solicitudes.

b) A la modificación de la cuantía global de los créditos adicionales a distribuir entre los distintos Programas de Ayuda y al reparto entre ellos.

c) A la determinación y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de las cuantías de los créditos presupuestarios adicionales destinados a las subvenciones convocadas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a los 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 27 de marzo de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo I

Documentación a presentar.

1.- Documentación a presentar al Programa 1.º FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES:

- 1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.
- 2) Escritura pública de constitución de la Entidad y acreditación de su inscripción en el Registro legal correspondiente, o en su caso, estatutos inscritos en la Oficina Pública establecida al efecto.
- 3) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar expresiva de los siguientes extremos:
 - Denominación de la acción o actividad a desarrollar
 - Motivación y finalidad de la misma.
 - Contenido específico de la acción.
 - Número de receptores de la actividad.
 - Fechas y lugar de su celebración.
 - Otros datos considerados de interés.
 - Curriculum de los ponentes cuando proceda.
- 4) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo III).
- 5) Plan detallado de financiación de la actividad, con expresión, en su caso, de la aportación económica de la entidad solicitante.
- 6) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena (indicando apellidos, nombre, número del NIF.)
- 7) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- 8) Si la entidad solicitante cuenta con trabajadores por cuenta ajena:
 - a) Deberá acreditar que dispone de organización preventiva que cumpla los requisitos del capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo. Los medios de acreditación serán los que correspondan de entre los siguientes: aportación de concierto con servicio de prevención ajeno, constitución de servicio de prevención propio, adhesión a

servicio de prevención mancomunado, designación de trabajadores, asunción personal por el empresario; se incluirá la auditoría cuando sea preceptiva.

b) Aportará certificado emitido por el representante legal de la entidad solicitante de que dispone de plan de prevención de riesgos laborales, de evaluación de riesgos actualizada y plan de acción preventiva actualizado.

Si la modalidad de organización preventiva no consiste en concertar la totalidad con un servicio de prevención ajeno, deberá aportarse documentación acreditativa de que la persona o personas que realizan la evaluación y, en su caso, la planificación, tiene la necesaria cualificación para ello.

9) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

2.- Documentación a presentar al Programa 2.º FUNCIONAMIENTO DE CENTRALES SINDICALES Y ORGANIZACIONES EMPRESARIALES:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

3) Presupuesto de ingresos y gastos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, e imputables a la subvención solicitada (Anexo III).

4) Memoria de las actividades previstas para el presente año a desarrollar con cargo a la subvención solicitada.

5) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad Solicitante acreditativo de la relación nominal de miembros componentes de los órganos ejecutivos y de dirección de la misma.

6) En caso de Organizaciones Empresariales, certificado expedido por el representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal y numerada de empresas asociadas, indicando de cada una de ellas su Código de Identificación Fiscal (CIF).

7) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

8). Si la entidad solicitante cuenta con trabajadores por cuenta ajena:

a) Deberá acreditar que dispone de organización preventiva que cumpla los requisitos del capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo. Los medios de acreditación serán los que correspondan de entre los siguientes: aportación de concierto con servicio de prevención ajeno, constitución de servicio de prevención propio, adhesión a servicio de prevención mancomunado, designación de trabajadores, asunción personal por el empresario; se incluirá la auditoría cuando sea preceptiva.

b) Aportará certificado emitido por el representante legal de la entidad solicitante de que dispone de plan de prevención de riesgos laborales, de evaluación de riesgos actualizada y plan de acción preventiva actualizado.

Si la modalidad de organización preventiva no consiste en concertar la totalidad con un servicio de prevención ajeno, deberá aportarse documentación

acreditativa de que la persona o personas que realizan la evaluación y, en su caso, la planificación, tiene la necesaria cualificación para ello.

9) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

3.- Documentación a presentar al Programa 3.º ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

3) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar expresiva de los siguientes extremos:

- Denominación de la acción o actividad a desarrollar
- Motivación y finalidad de la misma.
- Contenido específico de la acción.
- Número de receptores de la actividad.
- Fechas y lugar de su celebración.
- Otros datos considerados de interés.

4) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo III).

5) Plan detallado de financiación de la actividad.

6) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

7) Si la entidad solicitante cuenta con trabajadores por cuenta ajena:

a) Deberá acreditar que dispone de organización preventiva que cumpla los requisitos del capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo. Los medios de acreditación serán los que correspondan de entre los siguientes: aportación de concierto con servicio de prevención ajeno, constitución de servicio de prevención propio, adhesión a servicio de prevención mancomunado, designación de trabajadores, asunción personal por el empresario; se incluirá la auditoría cuando sea preceptiva.

b) Aportará certificado emitido por el representante legal de la entidad solicitante de que dispone de plan de prevención de riesgos laborales, de evaluación de riesgos actualizada y plan de acción preventiva actualizado.

Si la modalidad de organización preventiva no consiste en concertar la totalidad con un servicio de prevención ajeno, deberá aportarse documentación acreditativa de que la persona o personas que realizan la evaluación y, en su caso, la planificación, tiene la necesaria cualificación para ello.

8) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

4.- Documentación a presentar al Programa 4.º GABINETES TÉCNICOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

- 1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.
- 2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.
- 3) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar.
- 4) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo III).
- 5) Plan detallado de financiación de la actividad.
- 6) Documento Nacional de Identidad (DNI) de los trabajadores contratados en los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales.
- 7) Contrato de trabajo y, en su caso, prórroga del mismo, debidamente diligenciados por la correspondiente Oficina de Colocación, en el que se especifique la retribución anual.
- 8) Curriculum vitae y título académico del trabajador, y cuantos documentos o certificados acrediten su cualificación profesional y experiencia.
- 9) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- 10) Si la entidad solicitante cuenta con trabajadores por cuenta ajena:
 - a) Deberá acreditar que dispone de organización preventiva que cumpla los requisitos del capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo. Los medios de acreditación serán los que correspondan de entre los siguientes: aportación de concierto con servicio de prevención ajeno, constitución de servicio de prevención propio, adhesión a servicio de prevención mancomunado, designación de trabajadores, asunción personal por el empresario; se incluirá la auditoría cuando sea preceptiva.
 - b) Aportará certificado emitido por el representante legal de la entidad solicitante de que dispone de plan de prevención de riesgos laborales, de evaluación de riesgos actualizada y plan de acción preventiva actualizado.

Si la modalidad de organización preventiva no consiste en concertar la totalidad con un servicio de prevención ajeno, deberá aportarse documentación acreditativa de que la persona o personas que realizan la evaluación y, en su caso, la planificación, tiene la necesaria cualificación para ello.
- 11) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).



Anexo II
Solicitudes



Anexo III
Presupuesto de la actividad



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

ORDEN DE FOMENTO DE RELACIONES LABORALES

PROGRAMA 1º
FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES
(LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO)

□ **DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Nº EXPEDIENTE : 20..... 99 72

Nombre de la Entidad:	C.I.F
Actividad a desarrollar:.....	C.N.A.E
Domicilio de la actividad:	Nº
Población:.....	Código Postal:..... Telf:.....
Representante a efectos de notificación:	N.I.F/C.I.F:
Domicilio para notificaciones:	Nº
Población de notificación:.....	Código Postal:..... Telf:..... email:.....

• **DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCION:**

- Nombre de la actividad:.....
.....
- Localidad de celebración de la actividad:
Presupuesto de la actividad:Euros.
Fondos propios destinados a la actividad: Euros
Importe solicitado: Euros
ADJUNTAR ANEXO AL PROGRAMA 1º.

• **DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION:**

Entidad Bancaria	Sucursal
Domicilio: Calle	Nº
Población	Código Postal
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	Telf
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante)	

Por todo ello, la entidad solicitante **AUTORIZA** de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, y **SOLICITA**, le sea concedida una subvención deeuros

Murcia, a de de	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Representante Legal: N.I.F.:	
Nombre y apellidos:	

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO.

ANEXO AL PROGRAMA 1º: FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES

Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia Tlf: 968 36 69 96

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de Fomento de la Economía Social. El responsable de este fichero es la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

ORDEN DE FOMENTO DE RELACIONES LABORALES

(ESTE ANEXO SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO)

Nombre de la actividad:.....

..... Nº EXPEDIENTE : 20..... 99 72

1.- Referente a la actividad solicitada y por razón de su contenido, señale con una **X** lo que corresponda de los siguientes apartados:

- a) Acciones dirigidas a la preparación de personas que intervengan en la negociación de convenios colectivos de trabajo.
 - a.1) Acciones dirigidas a la preparación de personas que intervengan en la negociación de convenios colectivos de trabajo, que incluyan la transformación de contratos temporales a fijos discontinuos.
 - a.2) Acciones dirigidas a la preparación de personas que intervengan en la negociación de convenios colectivos de trabajo, que contenga el fomento de la adhesión de convenios colectivo al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Región de Murcia (ASECMUR).
- b) Acciones relacionadas con la problemática del autónomo dependiente.
- c) Acciones que promuevan iniciativas de sensibilización e información de los ciudadanos, las empresas y el conjunto de actores de la sociedad sobre la Responsabilidad Social de la empresa.
- d) Acciones dirigidas a la difusión de información, realización de campañas divulgativas y conocimiento de experiencias y buenas prácticas en materia de Responsabilidad Social Empresarial, con especial incidencia en las Pymes.
- e) Acciones informativas en materia de gestión empresarial socialmente responsable.
- f) Acciones dirigidas a la concienciación de la efectiva utilización del contrato fijo discontinuo.
 - f.1) Acciones dirigidas a la concienciación de la efectiva utilización del contrato fijo discontinuo en los sectores servicios, agroalimentario u hostelería.
- g) Acciones informativas que difundan entre el empresariado, responsables de recursos humanos de las empresas y representantes legales de los trabajadores, las medidas de incentivación para la contratación femenina.
 - g.1) Acciones informativas que difundan entre el empresariado, responsables de recursos humanos de las empresas y representantes legales de los trabajadores, las medidas de incentivación para la contratación femenina, e incluyan la promoción de la inserción laboral de mujeres con estudios medios o superiores en puestos de trabajo con la cualificación correspondiente o en oficios o profesiones en los que se encuentren subrepresentadas.
- h) Acciones destinadas a colectivos de difícil inserción en el mercado de trabajo tales como: mujeres, jóvenes menores de 25 años, parados de larga duración, o personas con riesgo de exclusión en el mercado de trabajo
- i) Otras acciones (especificar cuales):



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

ORDEN DE FOMENTO DE RELACIONES LABORALES

ANEXO AL PROGRAMA 1º: FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES

(ESTE ANEXO SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO)

Nombre de la actividad:.....

..... Nº EXPEDIENTE: 20..... 99 72

2.- Referente a la actividad solicitada y por razón de la forma, señale con una **X** lo que corresponda de los siguientes apartados:

- a) Campañas de difusión de fomento de las relaciones laborales en los medios de comunicación y en centros de trabajo.
- b) Realización de jornadas, seminarios, o conferencias sobre fomento del trabajo.
- c) Edición de publicaciones sobre fomento de las relaciones laborales.
- d) Actividades que promuevan y desarrollen la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación aplicadas al fomento del trabajo.
- e) Edición, bajo cualquier fórmula audiovisual, de programas especializados en fomento del trabajo.
- f) Participación en muestras y certámenes sobre fomento del trabajo.
- g) Alcance territorial de la actividad solicitada.
 - 1) Local.
 - 2) Comarcal.
 - 3) Regional.
- h) Otras acciones (especificar cuales):

Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia Tif : 968 36 69 96

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de Fomento de la Economía Social. El responsable de este fichero es la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

ORDEN DE FOMENTO DE RELACIONES LABORALES

**PROGRAMA 2º
FUNCIONAMIENTO DE CENTRALES SINDICALES Y ORGANIZACIONES
EMPRESARIALES
(LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO)**

• **DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Nº EXPEDIENTE : 20..... 99

Nombre de la Entidad:	C.I.F.
Actividad a desarrollar:.....	C.N.A.E
Domicilio de la actividad:	Nº
Población	Código Postal Telf
Representante a efectos de notificación:	N.I.F/C.I.F.
Domicilio para notificaciones:	Nº
Población de notificación.....	Código Postal Telf email:.....

CODIGO	Marque con una X su opción	ACTIVIDAD SOLICITADA POR:	IMPORTE SOLICITADO (EUROS)
45		CENTRAL SINDICAL	
46		ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL	

Número de delegados de personal obtenidos en la Región de Murcia por la Central Sindical en el cuatrienio comprendido entre el día 01.01.2005 y el 31.12.2008:	
Número de empresas asociadas a la Organización Empresarial :	

• **DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN:**

Entidad Bancaria	Sucursal
Domicilio: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante)	

Por todo ello, la entidad solicitante **AUTORIZA** de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, y **SOLICITA**, le sea concedida una subvención deeuros

Murcia, a de de	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Representante Legal: N.I.F.:	
Nombre y apellidos:	

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO.

Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia Tlf : 968 36 69 96

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de Fomento de la Economía Social. El responsable de este fichero es la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

ORDEN DE FOMENTO DE RELACIONES LABORALES

PROGRAMA 3º

ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

(LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO)

• DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nº EXPEDIENTE: 20..... 99 47.....

Nombre de la Entidad:	C.I.F
Actividad a desarrollar:.....	C.N.A.E
Domicilio de la actividad:.....	Nº
Población:.....	Código Postal:..... Telf
Representante a efectos de notificación:	N.I.F/C.I.F.
Domicilio para notificaciones:	Nº
Población de notificación:.....	Código Postal:..... Telf:.....email:.....

• DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCION:

Nombre de la actividad:.....	Presupuesto de la actividad:Euros.
.....	Importe solicitado: Euros.
Tipo de actividad (señale con una X lo que proceda):	
- <input type="checkbox"/> Acciones de información	
- <input type="checkbox"/> Acciones de asistencia técnica	
- <input type="checkbox"/> Acciones de promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales	

• DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad Bancaria	Sucursal
Domicilio: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante)	

Por todo ello, la entidad solicitante **AUTORIZA** de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, y **SOLICITA**, le sea concedida una subvención deeuros


Murcia, a de de	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Representante Legal: N.I.F.:	
Nombre y apellidos:	

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO.

Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia TIF : 968 36 69 96

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de Fomento de la Economía Social. El responsable de este fichero es la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



SUBVENCIONES FOMENTO RELACIONES LABORALES				
 Región de Murcia Consejería de Educación, Formación y Empleo Dirección General de Trabajo		ENTIDAD: <input type="text"/>		
		ANEXO III		
Nº EXPTE.:				
	IMPORTE (Excluido IVA recuperable) (1)	FONDOS PROPIOS (2)	OTROS FONDOS (3)	IMPORTE SOLICITADO/JUSTIFICADO CARM (1)-(2)-(3)
1. PERSONAL PROPIO				
1.1. PERSONAL TECNICO				
1.2. PERSONAL DE APOYO				
2. PERSONAL EXTERNO A LA ENTIDAD				
2.1. PONENTES				
2.2. PERSONAL TECNICO				
2.3. PERSONAL DE APOYO				
3. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO				
3.1. PERSONAL PROPIO				
3.2. PERSONAL EXTERNO				
4. ALQUILER				
4.1. LOCALES				
4.2. INSTALACIONES				
4.3. EQUIPOS				
5. MATERIAL				
5.1. MATERIAL DE OFICINA				
5.2. MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE				
5.3. MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE				
5.4. PUBLICACIONES				
6. SUMINISTROS				
6.1. ENERGIA ELECTRICA				
6.2. AGUA				
7. COMUNICACIONES				
7.1. TELEFÓNICAS				
7.2. POSTALES Y TELEGRÁFICAS				
8. GASTOS EN PUBLICIDAD Y PROPAGANDA				
8.1. TELEVISIÓN				
8.2. RADIO				
8.3. PRENSA				
8.4. OTROS (especificar)				
9. GASTOS DIVERSOS				
9.1. ATENCIONES PROTOCOLARIAS				
9.2. OTROS (especificar)				
10. OTROS (especificar)				
10.1.				
10.2.				
10.3.				
TOTAL				